



República de Colombia.

Rama Judicial del Poder Público.

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO.

Medellín, dieciocho (18) de junio de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 014 2012 00131 00
Demandante	Fondo de Empleados del Departamento de Antioquia
Demandado	Margarita Hoyos Sánchez
Asunto	Aprueba liquidación de crédito, incorpora memoriales
AE. N°	042V (346)

Procede el Despacho a verificar la liquidación del crédito visible a (fl.167-169), encuentra el juzgado que la misma se realizó en debida forma, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso se le IMPARTE APROBACIÓN.

De otro lado, serán resueltas las demás solicitudes que se encuentran pendientes y no incluidas en las excepciones previstas en los Acuerdos PCSJA 20-11517, PCSJA 20 -11518, PCSJA 20-11521 de marzo de 2020, PCSJA 20-11521, PCSJA 20-11546 de abril de 2020, PCSJA 20-11549 de mayo de 2020 y PCSJA 20-11567 de junio de 2020, una vez se restablezcan los términos judiciales.

NOTIFÍQUESE


BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ